

ESTUDIOS PREVIOS

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES
“INDERSANTANDER”**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SECOPII No. MC-017-2026**

OBJETO:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE VENTILADOR (ES), REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INDERSANTANDER Y SUS ÁREAS ADMINISTRADAS”.

**OFICINA GESTORA:
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**BUCARAMANGA – SANTANDER
AGOSTO DE 2026**

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del objeto consistente en la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE VENTILADOR (ES), REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INDERSANTANDER Y SUS ÁREAS ADMINISTRADAS"**.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado, "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con el artículo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Aunado a esto, recordemos qué el parágrafo 2 del artículo 339 de la Constitución Política determina que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

El instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, está al servicio de los interés generales de los habitantes del departamento de Santander, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública, de los servicios públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal.

El instituto departamental de recreación y deportes – INDERSANTANDER, es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados
Suministro e instalación de aires acondicionados

El Instituto desarrolla sus actividades administrativas, técnicas, operativas y misionales en diferentes instalaciones, entre ellas la sede administrativa, escenarios deportivos y demás espacios bajo su administración, en los cuales se encuentran instalados equipos de aire acondicionado destinados a garantizar condiciones adecuadas de temperatura, ventilación y confort para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención a servidores públicos, contratistas, deportistas, usuarios y visitantes.

En razón del uso continuo de estos equipos, se presenta un proceso normal de desgaste de sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos y de refrigeración, situación que puede generar disminución en su capacidad de funcionamiento, incremento en el consumo de energía, presencia de ruidos o vibraciones, fugas de refrigerante, deficiencias en la climatización y, eventualmente, fallas que ocasionen la suspensión temporal del servicio.

De igual manera, se han identificado espacios que requieren la instalación de nuevos sistemas de aire acondicionado, debido a las condiciones ambientales, características físicas de las áreas y necesidades de funcionamiento de determinadas dependencias y espacios institucionales. La ausencia de estos equipos puede afectar las condiciones básicas para el desempeño de las actividades que allí se desarrollan. En este sentido, se evidenció la necesidad de adelantar acciones orientadas a garantizar la disponibilidad, funcionalidad y adecuada operación de los equipos de aire acondicionado existentes, así como atender los requerimientos de suministro e instalación de nuevos equipos en aquellos espacios donde las condiciones técnicas y funcionales así lo demandan. La necesidad identificada comprende diferentes actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, tanto en el Edificio Administrativo del Instituto como en el Estadio Departamental Américo José Montanini y, de manera complementaria, en el Gimnasio Multifuerza como parte de las acciones requeridas para su puesta en funcionamiento.

Edificio Administrativo del INDERSANTANDER

En el Edificio Administrativo se identificó la existencia de diecisiete (17) equipos de aire acondicionado tipo minisplit distribuidos en diferentes dependencias de la Entidad, los cuales requieren intervención de acuerdo con su condición y necesidad específica.

De este total, catorce (14) equipos requieren mantenimiento preventivo, orientado a conservar sus condiciones de funcionamiento y prevenir fallas derivadas del uso continuo. Estos equipos se encuentran ubicados, entre otras dependencias, en las oficinas Jurídica, Dirección, Recepción de Dirección, Talento Humano, Contabilidad, Presupuesto, Deporte Social Comunitario, Alto Rendimiento, Planeación, Archivo, Rack del tercer piso y Subdirección Operativa.

El mantenimiento preventivo resulta necesario debido al funcionamiento permanente de los equipos y al desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos. Las actividades deberán comprender, de acuerdo con las condiciones particulares de cada unidad, la inspección general, limpieza de filtros y componentes, revisión de conexiones eléctricas, verificación del sistema de drenaje, comprobación de condiciones de operación, revisión de presiones y refrigerante, limpieza de unidades evaporadoras y condensadoras, ajustes y demás actividades técnicamente necesarias para conservar los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Así mismo, se identificó un (1) equipo ubicado en la dependencia de Tesorería que requiere mantenimiento correctivo, debido a la presencia de posibles fallas asociadas al rodamiento y a un posible nivel bajo de gas refrigerante. En este caso será necesario realizar el diagnóstico técnico correspondiente, determinar la causa de la falla y ejecutar las actividades requeridas para recuperar las condiciones normales de operación, incluyendo los repuestos o materiales que técnicamente sean necesarios.

Adicionalmente, se requiere el suministro e instalación de dos (2) equipos tipo minisplit, destinados a las áreas de Alto Rendimiento y Control Interno. Para su adecuada puesta en funcionamiento se ha identificado la necesidad de realizar revisión de las condiciones de refrigeración, instalación de tubería,

mantenimiento preventivo, instalación de punto eléctrico y demás actividades complementarias requeridas de acuerdo con las condiciones particulares de cada espacio.

La incorporación de estos nuevos equipos permitirá atender áreas que actualmente requieren una solución de climatización y garantizar condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades institucionales, administrativas y técnicas que allí se realizan.

De igual manera, se contempla el suministro de elementos complementarios para la instalación y operación de los equipos, entre ellos tubería de cobre, cableado, soportes y aislamiento térmico, de acuerdo con las cantidades y especificaciones que se determinen en el componente técnico de la contratación.

Estadio Departamental Américo José Montanini
 En el Estadio Departamental Américo José Montanini se identificaron veintiocho (28) equipos de aire acondicionado de diferentes características y tecnologías, distribuidos en áreas como Biomedicina, Palcos VIP, Palco Presidencial, Palco PMU, Centro de Medios, Sala de Prensa, Rack del Estadio, Camerinos, Camerino de Árbitros, Cabinas de Prensa y Cabina de Seguridad.

La diversidad de los sistemas instalados comprende equipos de tipo industrial, cassette, minisplit, multisplit y multisplit 5x1, por lo cual su mantenimiento requiere conocimiento técnico y personal especializado que permita intervenir cada sistema de acuerdo con sus características particulares.

De los equipos identificados, veinticinco (25) requieren mantenimiento preventivo, con el propósito de conservar su capacidad de funcionamiento, prevenir deterioros prematuros y disminuir la probabilidad de fallas durante el desarrollo de las actividades deportivas e institucionales realizadas en el escenario.

Por otra parte, se identificaron dos (2) equipos que requieren mantenimiento correctivo. El primero corresponde a un equipo ubicado en la Sala del Centro de Medios, respecto del cual se reporta una posible falla en la bomba y un posible nivel bajo de gas refrigerante. El segundo corresponde al equipo ubicado en el Rack del Estadio, que presenta el código de error CH38 y una posible fuga de refrigerante. En ambos casos se requiere efectuar diagnóstico técnico, identificar la causa de la falla y realizar las intervenciones necesarias para recuperar su funcionamiento.

La atención de estos equipos resulta relevante debido a la función que cumplen los diferentes espacios del Estadio Américo José Montanini, escenario en el cual se desarrollan entrenamientos, competencias, eventos deportivos, actividades institucionales y atención de diferentes usuarios. En consecuencia, mantener operativos los sistemas de climatización contribuye a conservar condiciones adecuadas para el uso de las instalaciones y a evitar interrupciones derivadas de fallas previsibles o de deterioro de los equipos.

Gimnasio Multifuerza
 Adicionalmente, el INDERSANTANDER requiere atender las necesidades de climatización del Gimnasio Multifuerza, como parte de las acciones necesarias para su puesta en funcionamiento y disponibilidad para el desarrollo de actividades de acondicionamiento físico y entrenamiento deportivo. Por las características propias del escenario, relacionadas con la práctica de ejercicio físico, la concentración de usuarios y la generación de calor y humedad durante las jornadas de entrenamiento, resulta necesario contar con un sistema de climatización que permita favorecer condiciones ambientales adecuadas para la utilización del espacio.

En consecuencia, el suministro e instalación de los equipos destinados al Gimnasio Multifuerza deberá contemplar las condiciones físicas del área, las características de ocupación, los requerimientos de instalación y las condiciones eléctricas necesarias, así como los elementos complementarios requeridos para garantizar su adecuada puesta en funcionamiento.

La implementación de esta solución de climatización contribuirá a la habilitación funcional del escenario y permitirá que las actividades deportivas y de acondicionamiento físico se desarrollen en condiciones apropiadas de confort para deportistas, entrenadores y usuarios.

Las condiciones identificadas evidencian que la necesidad del INDERSANTANDER no se limita a la reparación de equipos que actualmente presentan fallas, sino que requiere una intervención integral que permita prevenir deterioros, recuperar equipos con deficiencias, instalar nuevos sistemas de climatización y garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para su adecuada operación.

La ejecución de mantenimientos preventivos permitirá identificar oportunamente condiciones de desgaste y funcionamiento inadecuado, reduciendo la probabilidad de fallas mayores y contribuyendo a prolongar la vida útil de los equipos. A su vez, las intervenciones correctivas permitirán atender las fallas actualmente identificadas y recuperar la funcionalidad de los sistemas que presentan deficiencias.

De manera complementaria, el suministro e instalación de nuevos equipos permitirá atender las necesidades de climatización existentes en determinadas dependencias administrativas y avanzar en la puesta en funcionamiento del Gimnasio Multifuerza, mientras que las intervenciones previstas en el Estadio Departamental Américo José Montanini contribuirán a conservar las condiciones operativas de los sistemas instalados en este escenario.

La adecuada operación de los sistemas de climatización resulta relevante no solamente desde el punto de vista del confort de funcionarios, contratistas, deportistas, entrenadores, usuarios y visitantes, sino también para la conservación de determinados espacios y equipos tecnológicos que requieren condiciones ambientales apropiadas para su funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE VENTILADOR (ES), REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL INDERSANTANDER Y SUS ÁREAS ADMINISTRADAS”.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE / PRODUCTO
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
40101701	Aires acondicionados
40101604	Ventiladores

2.3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y CONDICIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deberá atender las siguientes especificaciones técnicas conforme a la necesidad expuesta por la Entidad así:

ÍTEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado Tipo mini Split, diferentes marcas y capacidad hasta 18.000 BTU.	31	UNIDAD
2	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado Tipo Cassette, diferentes marcas y capacidad hasta 60.000 BTU.	16	UNIDAD
3	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado Central, de 20 TR.	20	UNIDAD

4	Mantenimiento preventivo a cortina de aire de diferentes tamaños.	6	UNIDAD
5	Mantenimiento correctivo a equipos de aire acondicionado Tipo mini Split, diferentes marcas y capacidad.	3	UNIDAD
6	Mantenimiento correctivo a equipo de aire acondicionado Tipo Cassette, de 5TR.	1	UNIDAD
7	Instalación equipo de aire acondicionado Tipo mini Split, capacidad hasta 18.000 BTU.	2	UNIDAD
8	Bolsa de Repuestos.	1	GLOBAL
9	Suministro de ventilador industrial 20", 2 años de garantía, instalación incluida.	4	UNIDAD
10	Suministro de aire acondicionado tipo casete de 40.000 BTU, refrigerante R410A, modelo ATNQ40GNLA5, tecnología DualCool Inverter, alimentación eléctrica 220V.	1	UNIDAD
11	Suministro e instalación de aire de 12.000 Btu, R32, Modelo VV122C5, Con Wifi, Ai, 220v, Con kit, Iva Incluido.	2	UNIDAD

2.4.OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones **generales**, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones **ESPECIFICAS**:

- Cumplir con las actividades descritas en el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y conforme con los demás lineamientos propios e inherentes a la ciencia y/o actividad que desarrolla, tendientes a asegurar la disponibilidad del servicio requerido.
- Revisar el sitio en donde se ejecutarán los trabajos contratados;
- Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de la instalación, con el objeto de conseguir la correcta realización de la misma y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cronograma de trabajo
- Realizar el suministro e instalación, objeto de este contrato, ciñéndose estrictamente a la descripción y recomendaciones técnicas presentadas al CONTRATANTE;
- Proveer a sus trabajadores, de los elementos y accesorios de seguridad requeridos para la ejecución de las actividades.
- Dejar totalmente limpia los espacios de residuos y materiales que quedaren al terminar la ejecución de los trabajos de que trata el presente contrato, depositándolos en el sitio que tiene designado para ello.
- Suministrar los equipos indicados en la oferta, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad;
- Atender de manera inmediata todos los requerimientos que haga EL CONTRATANTE o su delegado, en cuanto a servicios técnicos se refiere, tanto en la etapa inicial de los trabajos, como en la etapa posterior de prueba, y puesta en funcionamiento,
- Entregar al CONTRATANTE cuando este lo requiera los documentos de afiliación a la seguridad social y certificados de entrenamiento y trabajo seguro en alturas de todos los empleados que en la obra intervengan, dando cumplimiento a los requerimientos de ley.

3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

A. AUTORIZACIONES

Mediante **Acuerdo No. 005 del 12 de diciembre de 2025**, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la **vigencia 2026** la celebración de toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias o pertinentes.

B. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS**.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que suceda primero en tiempo, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Instituto, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

6. PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

7.1 DE ORDEN JURÍDICO:

A. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de servicios, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la **cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente** dependiendo de la clase de empresa. **El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.**

B. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

C. Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código

de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

D. Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

E. Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

F. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

G. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

H. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Se debe realizar consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

I. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

J. Verificación situación militar

Consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

K. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

Consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el instituto, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

L. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

M. certificado de no delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.

7.2 DE ORDEN TÉCNICO:

P. EXPERIENCIA

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de bienes; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ❖ Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de **UN (01) CONTRATO** terminado y/o liquidado, con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos o actividades estén relacionadas directamente con el objeto o actividades del contrato a ejecutar, la suma de los contratos aportados deberá ser mayor o igual al 100% a la del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ❖ Nombre del contratante
- ❖ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ❖ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ❖ Valor del contrato.

ANOTACIONES A LA EXPERIENCIA:

- ❖ En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
- ❖ Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

R. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar y adjuntar junto con la oferta el formato **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en donde consta que conoce y acepta los aspectos técnicos del presente proceso de selección, a su vez, que se compromete a cumplir con los requerimientos del proceso, de conformidad a lo contemplado en los documentos resultantes del mismo.

S. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA – FACTOR DE SELECCIÓN

El proponente deberá adjuntar – conforme al formato establecido y mediante plataforma del SECOP II - propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en el que refiera los **VALORES UNITARIOS A OFERTAR Y LA SUMATORIA TOTAL** de los elementos referidos en el alcance contractual.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la entidad el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
2. Desarrollar el objeto del contrato utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el INDERSANTANDER de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
3. Ejecutar el contrato con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
4. Aceptar y facilitar al INDERSANTANDER la supervisión del contrato.
5. Acatar todas las sugerencias que el INDERSANTANDER le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
6. Suministrar al INDERSANTANDER los informes que el representante legal o su Supervisor soliciten.
7. Comunicar al INDERSANTANDER el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Contrato.
8. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del contrato.
9. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al INDERSANTANDER, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este contrato.
10. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato y con las obligaciones aquí pactadas.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
12. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o a quien el Director designe, el cual deberá contar con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Instituto, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- A. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes ofrecidos.

- B. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar.
- C. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Instituto el equilibrio financiero del contrato.
- D. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
- E. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla.
- F. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- G. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- H. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
- I. Elaborará y presentará para ante el director del Instituto el acta de liquidación del contrato.
- J. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- K. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
- L. Informar al Instituto sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
- M. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
- N. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad define como PRESUPUESTO OFICIAL para la presente gestión contractual, la suma de [REDACTED] valor que incluye todos los costos directos e indirectos que la ejecución pueda conllevar, razón por la cual se debe estructurar el ofrecimiento teniendo en cuenta dichas variables. Por lo anterior, la entidad lo define de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado Tipo mini Split, diferentes marcas y capacidad hasta 18.000 BTU.	31	UNIDAD	\$ 200.000,00	\$ 6.200.000,00
2	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado Tipo Cassette, diferentes marcas y capacidad hasta 60.000 BTU.	16	UNIDAD	\$ 295.000,00	\$ 4.720.000,00
3	Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado Central, de 20 TR.	20	TR	\$ 80.000,00	\$ 1.600.000,00
4	Mantenimiento preventivo a cortina de aire de diferentes tamaños.	6	UNIDAD	\$ 150.000,00	\$ 900.000,00
5	Mantenimiento correctivo a equipos de aire acondicionado Tipo mini Split, diferentes marcas y capacidad.	3	UNIDAD	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
6	Mantenimiento correctivo a equipo de aire acondicionado Tipo Cassette, de 5TR.	1	UNIDAD	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00
7	Instalación equipo de aire acondicionado Tipo mini Split, capacidad hasta 18.000 BTU.	2	UNIDAD	\$ 600.000,00	\$ 1.200.000,00
8	Bolsa de Repuestos.	1	GLOBAL	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
9	Suministro de ventilador industrial o similar 20", 2 años de garantía, instalación incluida.	4	UNIDAD	\$ 690.000,00	\$ 2.760.000,00
10	Suministro de aire acondicionado tipo casete de 40.000 BTU, refrigerante R410A, modelo ATNQ40GNLA5, marca LG, tecnología DualCool Inverter, alimentación eléctrica 220V.	1	UNIDAD	\$ 9.620.000,00	\$ 9.620.000,00
11	Suministro e instalación de aire de 12.000 Btu, R32, Modelo VV122C5, Con Wifi, Ai, 220v, Con kit, Iva Incluido.	2	UNIDAD	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00
VALOR TOTAL					\$ 40.000.000,00

Suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir, y especificaciones técnicas requeridas.

- ✓ Precios tomando como referencia los precios determinados en la región de estos bienes y servicios a suministrar según condiciones del contratante.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.
- ✓ Cotizaciones

10.1. Costos indirectos

Los costos indirectos serán los que previamente se encuentran establecidos por el Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, y que se tendrán en cuenta para el análisis económico del presente proceso.

TABLA DESCUENTOS ESTAMPILLAS	
NOMBRE	PORCENTAJE
PROUIS	2%
PROCULTURA	2%
PROADULTO MAYOR	2%
PRODEPORTE	2%
PROFECTRIFICACION	2%
PROHOSPITAL	2%
PRODESARROLLO (Solo CUANDO SUPERA LA MINIMA CUANTIA DE LA ENTIDAD)	2%
TOTAL	14 %
CUANDO ES OBRA PUBLICA	5%

NOTA 1. El precio unitario de los elementos se considera como los "precios techo" sobre los cuales los proponentes deberán estructurar su ofrecimiento económico.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con él;

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)"

Ninguno de esos precios unitarios podrá ser superior al valor promedio del análisis de precios referidos en el estudio del sector.

11. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: Mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al avance de las actividades y con los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y

supervisor designado por el Instituto, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Oficina de pagos. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 1: El valor a pagar será el establecido en la oferta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por lo cual, el valor correspondiente a las estampillas e impuestos, estos se entenderán incluidos en el total de su oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Las personas naturales deberán tener en cuenta el Ingreso Base de Cotización IBC, requerido para liquidar y pagar aportes al Sistema General de Seguridad Social SGSS, cuando perciben ingresos como independientes por actividades distintas a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es decir que realizan un actividad económica por su cuenta, que asumen el riesgo laboral de la misma y no tienen empleados a cargo o Generan ingresos por celebrar contratos con personas naturales o jurídicas y que en su ejecución pueden subcontratar empleados a su cargo, comprar insumos y deducir expensas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al INDERSANTANDER, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes, a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente y los precios no podrán superar los valores unitarios ofertados, según sea el caso, junto con los formatos dispuestos por la entidad para el trámite de la respectiva cuenta y estampilla departamental con el soporte de pago de la misma. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al INDERSANTANDER del pago de intereses moratorios.

11.1. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificados de disponibilidad presupuestal No. 000000000746 de fecha 21 de agosto de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301004.03 – Adquisición, mantenimiento correctivo y preventivo especializado de los aires acondicionados del estadio Américo Montanini y sede administrativa del InderSantander., expedido por el subdirector Administrativo y Financiero del Indersantander.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y

35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

14. FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del **DECRETO 1860 DE 2021**, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y condiciones técnicas mínimas, para lo cual la Entidad tendrá en consideración lo siguiente,

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, la selección recaerá en la propuesta con el **MENOR PRECIO** ofertado de la sumatoria de la totalidad de los ítems, que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, conforme a la normatividad señalada por la constitución y la Ley. De igual manera, aquellas que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales, que se establezcan en la invitación pública y que cumplan con las condiciones señaladas en la misma.

No.	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
I	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
II	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes **EXCLUSIVAMENTE** a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a la asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente **CUMPLE o NO CUMPLE** con las condiciones para participar.

15. CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, referente a los incentivos en la contratación pública y específicamente a la Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), esta convocatoria se podrá limitar a MIPYMES COLOMBIANAS con domicilio en el Departamento de Santander siempre y cuando la Entidad reciba por lo menos (02) solicitudes de limitación según lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el “Anexo 8 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

17. GARANTÍA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de un (01) día hábil siguiente contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.															
Asegurado/ beneficiario	Instituto Departamental de Recreación y Deporte – INDERSANTANDER, identificado con el Nit 804.004.370-5															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y un (01) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del contrato y un (01) año más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción</td><td>El plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y un (01) años más.	10% del valor del contrato.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más.	10% del valor del contrato.	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción	El plazo del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y un (01) años más.	10% del valor del contrato.													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años más.	10% del valor del contrato.													
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato.													
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes ejecutados entregadas a satisfacción	El plazo del contrato y un (01) año más.	10% del valor del contrato.														
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.															
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421															

18. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso será de conformidad con el establecido por la entidad en el link del proceso dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

19. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Instituto para la cancelación de copias.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN



Cra 30 # 14-45
Bucaramanga



indersantander.gov.co



direcciongeneralindersantander@gmail.com

NIT: 804004370-5



InderSantander



@IndeSantander



@lnderSantander

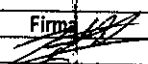


Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de suministro.

El presente documento, se suscribe en la ciudad de Bucaramanga – Santander, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


LAYLA FADIA ASSIZ LIZARAZO
Subdirectora Administrativa y Financiera
INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Revisó aspectos jurídicos	Sandra Velasco Martinez	Jefe Oficina Jurídica	

